



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 168/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 159/2014. (2014062284)

Ha recaído sentencia firme n.º 168/2014, de 30 de septiembre de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 159/2014 promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Vaca Marín, y asistida del Letrado, Sr. Martínez Soria, en nombre y representación de la parte recurrente Teleinformática y Comunicaciones, SAU, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado; recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada, de 06 de marzo de 2014, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 17 de julio de 2013, por la que se imponía a la recurrente una sanción de seis cientos euros (600 €) por la comisión de una infracción leve materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 168/2014, de 30 de septiembre de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado 159/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por la representación de Teleinformática y Comunicaciones SAU contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de Extremadura de 06 de marzo 2014 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 17 de julio de 2013, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 600 euros, debo anular la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho, con las consecuencias inherentes a dicha declaración y con imposición a la Administración demandada de las costas causadas”.

Mérida, a 15 de octubre de 2014. El Director General de Planificación, Calidad y Consumo, JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA.